

15581  
17 JUL 2018

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA  
(N° 9.883)

**Concejo Municipal**

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Ecología y Medio Ambiente, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Rosselló; el cual expresa:

“Visto: La importancia del arbolado en la vía pública en la ciudad de Rosario que se encuentra regulado mediante la Ordenanza N° 5.118, y

Considerando: Que, es importante conservar los espacios verdes y el arbolado público frente al aumento de la superficie edificada en nuestra ciudad, ya que colaboran en la reducción de ruidos y aportan sombra durante los meses de verano.

Que, las especies arbóreas colaboran en la disminución de la temperatura ambiental asumiendo un papel central en la oxigenación del aire.

Que, cumplen un rol importante en el tejido de la ciudad, como ordenadores y caracterizadores del espacio urbano.

Que, la Ley Provincial sobre Arbolado Público N° 9.004 en su Artículo N° 1 prohíbe la extracción y poda del arbolado público, entendiéndose por arbolado público, las especies arbóreas leñosas u ornamentales plantadas en lugares destinados al uso público, y por poda, la sección de ramas que las separe definitivamente de la planta madre.

Que, es fundamental generar conciencia sobre la importancia de la preservación del arbolado, especialmente en la vía pública.

Que, la Ordenanza N° 5.118 establece el marco normativo del arbolado público y en particular, los requisitos para la plantación de especies arbóreas conforme el plan de forestación y reforestación de la Municipalidad de Rosario.”

Por todo lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el inciso e) *Cazuelas para árboles* del punto 3.2.2.2. “*Material y color de las veredas*” del Reglamento de Edificación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“e) *En caso de presencia de arbolado urbano en sitios a construir o reponer veredas en calles pavimentadas, y en coincidencia con cada pieza forestal, se deberá construir una cazuela rellena con tierra vegetal coincidente con el borde de las raíces correspondientes, o bien de 1,00 metro por lado (1,00 m por 1,00 m) en el caso de árboles recientemente plantados, y cuyo perímetro de lados rectos se construirán con dos hileras de baldosas ídem veredas terminadas con un cordón de cemento, con nivel superior coincidente con el de vereda correspondiente (ver figura 3.2.2.2.e). En caso que se determine, la Municipalidad podrá incorporar a su cargo cazuelas y/o protectores de dimensiones y materiales especiales.*

*Los casos particulares que puedan presentarse respecto a lo detallado en los incisos precedentes, serán evaluados y resueltos en todos los casos por la actual Dirección de Diseño de la Vía Pública y el Equipamiento Comunitario de la Secretaría de Planeamiento”.*

**Art. 2°.-** Incorpórese al Punto 3.2.2.2 “*Material y color de las veredas*” del Reglamento de Edificación el inciso f), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“f) *Todo nuevo permiso de edificación y/o registro de obras cuya superficie sea igual o mayor a 100 m<sup>2</sup> y que no cuenten con arbolado urbano deberá construir al menos una cazuela con una dimensión de 1,00 metro por lado (1,00 m por 1,00 m) dejando libre un ancho mínimo de paso en vereda de 1,20 metros (un metro con veinte centímetros) entre el borde de la cazuela y la Línea Municipal, cuando el ancho del lote sea menor a 8,66 metros. En caso que el lote supere dicha medida quedará a cargo de la Dirección General de Parques y Paseos el criterio a adoptar, respetando los requisitos constructivos establecidos en el inciso e). Se prohíbe la construcción de canteros o sobresalientes de mampostería como macetero en torno a la cazuela. En el caso de*



Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

2

cazuelas circulares su diámetro mínimo será de 1,20 m (un metro con veinte centímetros). El Departamento Ejecutivo Municipal determinará a través de la Dirección General de Parques y Paseos la especie arbórea conforme el plan de forestación y reforestación, según lo establecido por la Ordenanza N° 5.118/11 y sus modificatorias, quedando su plantación a cargo de la Municipalidad de Rosario”.

**Art. 3°.-** La Dirección de Obras Particulares notificará, una vez otorgado el Final de Obra, la Dirección de Parques y Paseos, para la plantación de árboles en las nuevas cazuelas.

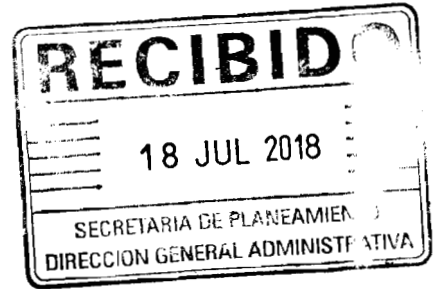
**Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 5 de Julio de 2018.**

C.P. EDUARDO GUTIÉRREZ  
Secretario Gral. Administrativo  
Concejo Municipal Rosario



DR. ALEJANDRO ROSELLO  
Presidente  
Concejo Municipal Rosario



Rosario,

18 DIC 2018

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.883/18; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno

Arq. PABLO H. ÁBALOS  
Secretario de Planeamiento  
Municipalidad de Rosario

DR. MÓNICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Ing. Ma. CECILIA ALVAREZ  
SUB SECRETARIA DE AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**Expte. N° 242.077-P-2018. C.M.-**